



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° ²³⁷ -2015- FONDECYT

Esquema Financiero EF 033 "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas"
Convocatoria 2015-I

Conste por el presente documento que se suscribe en dos (02) ejemplares el Convenio de Subvención en el marco del Concurso del Esquema Financiero denominado EF 033 "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" - Convocatoria 2015-I, que celebran de una parte **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT** con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **HUGO CARLOS WIENER FRESCO**, identificado con DNI. N° 07205091, encargado por Resolución de Presidencia N° 72-2015-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, según Resolución Rectoral N° 1576 de fecha 01 de diciembre del 2015, identificado con DNI. N° 7841488; en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza la apertura del FONDECYT como unidad ejecutora del pliego 114 CONCYTEC, siendo que con Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, se aprueba su Manual Operativo.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Mediante la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó la creación del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC) para el diseño e implementación de Instrumentos económicos y financieros que busque incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e Innovación para la competitividad, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a crear un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Producción y el CONCYTEC.

A través del Decreto Supremo N° 071-2013-EF, se aprueban las Normas de Implementación y Funcionamiento del FOMITEC, así como las reglas que guían la operación del mencionado Fondo, siendo que este Grupo de Trabajo aprobó, entre otros, el instrumento propuesto por CONCYTEC denominado "Generación Científica - Becas Nacionales - Fortalecimiento de Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" perteneciente al grupo "Formación de Capital Humano Altamente Calificado" definiendo como Unidad Ejecutora del mismo al CONCYTEC y aprobó su Manual de Procedimientos en adelante **EL MANUAL**.

En el marco de su competencia con fecha 02 de abril de 2015, la Dirección Adjunta Técnica del FONDECYT, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2015-FONDECYT-DAT aprobó la **GUÍA DE MONITOREO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DOCTORADO EN UNIVERSIDADES PERUANAS**, con el objetivo de orientar a los subvencionados en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implementará **EL FONDECYT** para el acompañamiento en el desarrollo de los mencionados programas y precisar los requerimientos que deberán cumplir los subvencionados en este proceso, en adelante **LA GUÍA**.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2015-FONDECYT-DE del 19 de junio del 2015, **EL FONDECYT** aprobó Las Bases del Esquema Financiero denominado EF 023 "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" y su Convocatoria 2015-I, en adelante **LAS BASES**.

En este marco, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE de fecha 20 de noviembre del 2015, se aprobó los resultados del mencionado Concurso y se otorgó la subvención a las universidades ganadoras entre las que se encuentra **LA UNIVERSIDAD**, por acreditar ésta suficiencia de calidad académica y de investigación, para la implementación de un programa de postgrado a nivel de Doctorado, conducente al grado Académico de Doctor.

OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a **LA UNIVERSIDAD** una subvención para el desarrollo del Programa de Doctorado en **Doctorado en Ciencias con mención Química**, a través de la Escuela de Postgrado (EPG) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, y asimismo, para el logro de los resultados esperados prescritos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

El programa de Doctorado, según señalan **LAS BASES**, podrá ser financiado durante seis (06) años y abarcar hasta 4 promociones de seis (06) semestres académicos cada una, con un periodo de inicio anual de acuerdo al cuadro que se presenta en el numeral 2.4.1 referido al monto y plazo de la misma. Siendo que antes de iniciar la 3era. Promoción, **EL FONDECYT** realizará una Evaluación Intermedia sobre el desempeño y resultados obtenidos del programa.

PLAZO DEL CONVENIO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años; contados a partir de la entrega de la primera armada de la subvención a **LA UNIVERSIDAD** hasta la culminación de los seis (06) semestres académicos, así como la elaboración y sustentación de la Tesis, en forma paralela.

Adicionalmente, al plazo señalado en el párrafo precedente **LA UNIVERSIDAD** tendrá hasta seis (06) meses después de concluido el último semestre académico, para presentar el informe final de resultados (IFR) dando cuenta de los resultados establecidos, de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

Excepcionalmente, el plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de **LA UNIVERSIDAD**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a **EL FONDECYT** por el Director de la Escuela de Posgrado (EPG), antes del vencimiento del presente Convenio en concordancia con lo establecido en el Rubro VI del Literal B Obligaciones generales de la EPG del numeral 3.4.2. de **LAS BASES**. Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención.

DEL COSTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y MONTO DE SUBVENCIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- El costo total del Programa de Doctorado a llevarse a cabo por **LA UNIVERSIDAD** asciende a la suma de S/. 10,906, 400.00 (Diez Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), siendo que el monto que otorga **EL FONDECYT** como subvención asciende a la suma de S/. 6, 516, 400.00 (Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y la contrapartida a la que obliga a otorgar a **LA UNIVERSIDAD** asciende a la suma de S/. 4,390,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles),

En este marco **EL FONDECYT** sufragará, de acuerdo al Título Componentes y Montos del Financiamiento previsto en el numeral 2.4.1. de **LAS BASES**, los conceptos señalados a continuación:

Concepto	Monto a subvencionar
Derechos de Enseñanza (pensión y matrícula para 10 estudiantes)	S/. 1,806,400.00



